

ENTIDAD PARAESTATAL

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/119/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo, 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (FMPT), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 74,635.7 miles de pesos, el cual representó el 82.0% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización que ascendió a 91,032.5 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 113,492.9 miles de pesos, la cual presentó una disminución de 38,857.2 miles de pesos (34.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 74,635.7 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2021 del FMPT, se indica que la variación por 38,857.2 miles de pesos (34.2%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondió a “aquellos recursos programados a la partida 3992 ‘Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México’ debido a la reducción de operaciones del Fondo Mixto de Promoción Turística [de la Ciudad de México] (las actividades que se tenían programadas en el ejercicio fueron suspendidas), al considerarse como ‘actividades no esenciales’, derivado de las medidas para afrontar la contingencia sanitaria implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, por lo cual no fue posible ejecutar dichas acciones, en consecuencia se realizaron estrictamente los procesos de contratación de servicios que requirió la Entidad para el óptimo desarrollo de sus actividades. Asimismo, se realizó la reducción de recursos conforme lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y la Circular SAFCDMX/SE/007/2021, ‘Disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2021 aplicables a las Entidades de la Ciudad de México’”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 40,678.0 miles de pesos (119.8%) al monto erogado en 2020, de 33,957.7 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Importancia Relativa”. Por las variaciones del 34.2% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2021 y del 119.8% entre el presupuesto ejercido en 2021 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que la contratación de diversos servicios generales puede estar expuesta a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Debido a que por la naturaleza de los servicios que se contraen con particulares o instituciones tienen un impacto social y de interés para la ciudadanía.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó con base en los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.

2. Se consideró como criterio de selección aquella partida que en cuanto a monto tuvo la mayor participación respecto al total erogado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, resultando la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”, la elegida.
3. Con base en la relación de servicios contratados (76) en el ejercicio 2021, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, proporcionada por la entidad mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0331/2022 del 28 de junio de 2022, las contrataciones de servicios se estratificaron por importe y tipo de adjudicación.
4. Considerando que las 70 contrataciones adjudicadas de manera directa tuvieron la mayor representatividad en el presupuesto ejercido, los contratos suscritos con cargo a la partida seleccionada se ordenaron por monto ejercido, y se eligieron los 2 con mayor presupuesto erogado, resultando los contratos núms. CT-052/2021 del 14 de junio de 2021 y CT-060/2021 del 27 de agosto de 2021.

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor y estratificación.

El gasto ejercido del FMPT con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 74,635.7 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 30,935.3 miles de pesos, con cargo a 1 de las 21 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 41.4% del total ejercido en el rubro examinado. La muestra seleccionada se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
3992 "Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México"	81	58,185.2	78.0	41	30,935.3	53.2
Otras partidas (20)	<u>458</u>	<u>16,450.5</u>	<u>22.0</u>	<u>0</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	<u>539</u>	<u>74,635.7</u>	<u>100.0</u>	<u>41</u>	<u>30,935.3</u>	41.4

El universo del presupuesto ejercido (74,635.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (30,935.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
74,635.7	30,935.3	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CT-052/2021	International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V.	Campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca "CDMX" para transmitir videos y publicidad a través de plataformas en aeronaves.	12,207.0	8,309.4
CT-060/2021	Alejandro Gou Producciones, S.C.	Servicio Integral de Promoción de la Ciudad de México y su marca "CDMX" a través del "Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida".	<u>22,625.9</u>	<u>22,625.9</u>
Total			<u>34,832.9</u>	<u>30,935.3</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promover la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso del control interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, y con base en la aplicación de un cuestionario, la obtención de declaraciones; y las pruebas de auditoría realizadas en la fase de ejecución, descritas en cada uno de los resultados del presente informe, en razón del seguimiento de las respuestas y evidencias recabadas, a fin de comprobar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, se procedió al estudio y evaluación al sistema de control interno implementado por el FMPT para las operaciones revisadas, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las mismas, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno, conforme lo dispone el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el sujeto de fiscalización, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance

de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

El ambiente de control consiste en identificar si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitan llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización; si se consideraron los temas de capacitación con la finalidad de conocer el compromiso del FMPT con la competencia profesional de sus servidores públicos; y determinar si la administración del sujeto de fiscalización ha establecido y mantiene una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercen responsabilidad de vigilancia.

Al respecto, se comprobó que la entidad contó en el ejercicio 2021 con una estructura orgánica autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con dictamen núm. E-SECTUR-FMPT-06/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluyó 28 plazas de estructura, autorización que fue notificada al FMPT con el oficio núm. SAF/SSCHA/000042/2019 del 2 de enero de 2019. Las 28 plazas autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 5 en la Dirección General, 5 en la Dirección de Congresos y Convenciones, 4 en la Dirección de Gestión Operativa, 3 en la Dirección de Planeación Comercial, 3 en la Dirección de Evaluación e Información Estratégica, 6 en la Dirección de Administración y 2 en el Órgano Interno de Control.

Asimismo, se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Además, el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo que incluyó marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación.

El manual administrativo del FMPT fue dictaminado y registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF

con el núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, y notificado al sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0266/2019 del 13 de noviembre de 2019, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 5 de diciembre de 2019 se publicó el aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico (http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual_Administrativo_2019.pdf) para consultar dicho manual, y mediante la circular núm. FMPT-CDMX/DG/DA/002/2019 del 13 de diciembre de 2019 fue difundido entre su personal.

Por otra parte, el FMPT contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI); el aviso por el que se dio a conocer la página electrónica (https://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual_de_Integración_y_Funcionamiento_del_Comite_de_Administración_de_Riesgos_y_Evaluación_de_Control_Interno_Institucional_2019.pdf) para poder consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI, con registro núm. MEO-108/150719-E-SECTUR-FMPT-06-010119, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 156 del 14 de agosto de 2019.

También el sujeto de fiscalización contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, disponible para su consulta en el enlace electrónico https://datda.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f8ce08bd496622bb1c9e3173eed.pdf, el cual fue difundido entre su personal mediante el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/CJ/042/2019 del 21 de marzo de 2019, y en el portal de transparencia por medio del enlace http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/CODIGO_DE_ETICA_ADMON_PUB_CDMX.pdf.

De igual forma, el ente dispuso de un código de conducta autorizado, y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 87 Bis del 9 de mayo de 2019 se publicó el aviso mediante el cual se da a conocer para su consulta el enlace electrónico (http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/CODIGO_DE_CONDUCTA_FMPT_1T_2019.pdf) y, además, fue difundido entre las áreas por medio de letreros que incluían dicha dirección electrónica.

Asimismo, el manual administrativo, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el código de conducta, fueron publicados en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 121, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Además, se comprobó que el FMPT contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC) que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente; y políticas y procedimientos para la contratación del personal en el procedimiento “Contratación del Personal de Estructura y Técnico Operativo”, incluido en el manual administrativo con registro núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, el cual fue difundido entre su personal, mediante la circular núm. FMPT-CDMX/DG/DA/002/2019 del 13 de diciembre de 2019.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Ambiente de Control, se determinó que para las operaciones revisadas el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente, es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; una estructura orgánica autorizada que asigna y delega autoridad y responsabilidad; un manual administrativo dictaminado, registrado, publicado y difundido entre su personal; un CARECI; un código de conducta; un PAC; con políticas y procedimientos para la contratación del personal; y se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos consiste en determinar si se cuenta con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos tanto del sujeto de fiscalización en general como de sus unidades administrativas en particular, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución.

Para ello, en 2021, el FMPT contó con su Programa Operativo Anual (POA) que establece los objetivos específicos, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del

programa, y realizó la programación, presupuestación y asignación de los recursos de la institución, con base en los objetivos estratégicos.

Además, tuvo un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades.

Por lo anterior, en relación con el componente Administración de Riesgos, se determinó que para las operaciones revisadas el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente, es alto, ya que contó con un programa que contempló los objetivos estratégicos, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de dicho programa, y de un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos así como de sus actividades.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno consisten en identificar las medidas establecidas por la entidad, mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno, y en determinar si el sujeto de fiscalización dispone de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyen las actividades y operación del rubro función de gasto (o su equivalente) a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

En el ejercicio que se audita, el FMPT contó con 24 procedimientos con registro núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119. Asimismo, el manual administrativo que incluyó los procedimientos referidos se dio a conocer mediante el enlace electrónico http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual_Administrativo_2019.pdf, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 5 de diciembre de 2019, y fue difundido entre su personal mediante la circular núm. FMPT-CDMX/DG/DA/002/2019 del 13 de diciembre de 2019.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones, el sujeto de fiscalización empleó el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Gubernamental (SAACG.Net), el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, generando información en tiempo real de acuerdo con el flujo de información y operación de la entidad. En este sistema se generaron los reportes: libro mayor, libro diario, balanzas de comprobación, costo de programa por capítulo de gasto mensual y acumulado, pólizas contables, cuentas por pagar, antigüedad de saldos de las cuentas colectivas, integración de cuentas de orden, y conciliación contable presupuestal.

Mediante el oficio núm. ADIP/DGAJN/DPIP/640/2020 del 25 de agosto de 2021, la Dirección de Política Informática para Dictaminación, de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), remitió al sujeto de fiscalización el dictamen técnico favorable para la actualización de la Licencia del SAACG.Net.

Para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones, el FMPT contó con un manual de contabilidad aplicable durante 2021, con número de registro 029, aprobado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, y notificado mediante el oficio núm. DGCNC/3816/214 del 9 de septiembre de 2014. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3760/2019 del 13 de agosto de 2019, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas notificó al sujeto de fiscalización que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 015/2019, que sirvió de base para el registro de operaciones en 2021.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno, se determinó que para las operaciones revisadas el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente, es alto, ya que dispuso de políticas y procedimientos para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos, de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación de la entidad y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y manejo de los recursos; además, dispuso de un manual de contabilidad y de un plan de cuentas aprobados y alineados a los ordenamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Información y Comunicación

La información y comunicación consiste en verificar si el FMPT cuenta con mecanismos de control que permitan difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Al respecto, se verificó que la entidad generó reportes presentados a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México, que contienen información operacional, financiera y no financiera, e información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Lo anterior se constató con la revisión de diversos documentos como estados financieros y presupuestarios, Informes de Avance Trimestral, flujos de efectivo y reportes mensuales de información financiera, entre otros.

También se comprobó que durante 2021 el sujeto de fiscalización comunicó las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución, y contó con los canales de comunicación para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior de la entidad.

Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0412/2022 del 21 de julio de 2022, la entidad informó que mensualmente realiza conciliaciones contables presupuestales de los egresos que incluyen las operaciones sujetas a revisión. Al respecto, se verificó que el FMPT efectuó conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (validadas por la Subdirección de Finanzas del FMPT), y los importes reflejados en ellas correspondieron con los reportados en los estados financieros y presupuestarios, incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 de la entidad.

De la revisión al manual administrativo, oficios, circulares, memorándums, sitios web y correos electrónicos, se constató que la comunicación del organismo fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Con base en lo anterior, en relación con el componente Información y Comunicación, se determinó que para las operaciones revisadas el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente, es

alto, ya que dispuso de mecanismos de control que le permitieron difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus responsabilidades, en particular y, en general, para la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

La Supervisión y Mejora Continua busca identificar si el FMPT realiza acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones, y si éstas se ejecutan de manera programada.

Con el oficio núm. SCG/DGCOICS/0420/2022 del 5 de mayo de 2022, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), proporcionó el Programa Anual de Auditoría del Ejercicio 2022 y sus modificaciones. De su revisión, se determinó que se incluyeron las auditorías núms. A-1/2022 “Adjudicaciones Directas” y A-2/2022 “Eventos de Promoción de la Ciudad de México y su marca CDMX Ciudad de México”, que tienen como objetivo “Constatar que las Adjudicaciones Directas, así como la suscripción de lo contratado, el pago correspondiente y entrega del bien y/o prestación del servicio se efectuaron en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; su Reglamento, Circular Uno 2019 y al Programa Anual de Adquisiciones”, y “Verificar que los contratos de las promociones de la marca CDMX Ciudad de México, se hayan realizado en apego al Programa Operativo Anual y normatividad aplicable. Estas revisiones corresponden a recursos ejercidos en 2021.

Asimismo, se revisaron los estados financieros del sujeto de fiscalización con saldos al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los cuales fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; al respecto, el auditor externo emitió una opinión con la siguiente salvedad:

“... se detectaron conciliaciones bancarias sin firmas de quien elabora y supervisa. La entidad no entregó los Cuestionarios de Control Interno de Contabilidad, Patrimonial y de Recursos Humanos enviados el 14 de enero, mismos que se solicitó fueran debidamente

requisitados y se entregaran al auditor al ser parte fundamental en el Procedimiento de la Auditoría su adecuado Control Interno.”

Además, durante 2021, la entidad evaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su programa, llevó a cabo supervisiones a los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, y supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaran para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua, se determinó que para las operaciones revisadas el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización en este componente es alto, ya que el FMPT supervisó y monitoreó las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para el cumplimiento de los objetivos.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el FMPT para las operaciones revisadas, se determinó que el estatus del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que en lo general la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Por otra parte, respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, durante la fase de planeación, se verificó lo siguiente:

1. De los 24 procedimientos autorizados y registrados por la CGEMDA con el núm. MA-31/131119-E-SECTUR-FMPT-06/010119, 13 de ellos guardan relación con las actividades y operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales” en cuanto a los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	"Evaluación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos de Promoción y Difusión de la Ciudad de México"
Aprobado, modificado, ejercido y pagado	"Elaboración de los Informes Presupuestales"
Comprometido	"Orientación y Asesoría Jurídica Interna" "Elaboración de Convenios" "Revisión de Contratos" "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" "Licitación Pública"
Devengado	"Postulación de la Ciudad de México para la Realización de Eventos a Nivel Nacional e Internacional" "Agenda de Eventos" "Gestión de la Marca CDMX" "Campaña de Publicidad y Promoción Nacional e Internacional"
Ejercido	"Elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas"
Pagado	"Pago de Bienes y/o Servicios"

2. Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización nueve auditorías financieras al capítulo 3000 "Servicios Generales", con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2002, 2005, 2007, 2009, 2011, 2012, 2014, 2018 y 2019, sin que existan recomendaciones pendientes de atender.

Derivado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del FMPT para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos Información y Comunicación	El control interno es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Actividades de Control Interno	
Supervisión y Mejora Continua	Obtener una opinión favorable por parte del despacho de auditoría externa.

Con la finalidad de revisar el capítulo 3000 "Servicios Generales", como parte del estudio y evaluación del control interno, se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2021, el FMPT reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto ejercido de 74,635.7 miles de pesos, provenientes de recursos fiscales.

Con base en la relación de servicios contratados en el ejercicio 2021, proporcionada por el FMPT con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0331/2022 del 28 de junio de 2022, se eligió una muestra de auditoría por 30,935.3 miles de pesos, que representó el 41.4% del total ejercido por la entidad en el capítulo fiscalizado, y que fue aplicada en una partida presupuestal.

Se analizaron los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, la relación de contratos del ejercicio 2021 y las pólizas contables. Al respecto, se constató lo siguiente:

1. El importe de la muestra sujeta a revisión por 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), se registró en 41 pólizas contables (34 de diario y 7 de egreso), con cargo a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”.
2. Las fechas, importes y conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron con la información presentada en los reportes auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros e Informe de Cuenta Pública de 2021, todos emitidos por el FMPT.

Mediante 29 pólizas contables se registró un monto de 8,309.4 miles de pesos (IVA incluido), que corresponde al pago del contrato núm. CT-052/2021 del 14 de junio de 2021,

para la “campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca ‘CDMX’, para transmitir videos y publicidad, a través de plataformas en aeronaves”, por el periodo del 15 de junio al 31 de diciembre de 2021.

En 12 pólizas contables se registró un monto de 22,625.9 miles de pesos (IVA incluido), que corresponde al pago del contrato núm. CT-060/2021 suscrito el 27 de agosto de 2021, por la prestación del “servicio integral de promoción de la Ciudad de México y su marca ‘CDMX’ a través del ‘Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida’”, por el periodo del 27 de agosto al 4 de noviembre de 2021.

3. Las erogaciones seleccionadas fueron registradas contablemente conforme al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) autorizado por la SAF, con el número de registro 015/2019, incluido en el manual de contabilidad del ente con número de registro 029 autorizado por la SAF, y el registro presupuestal en la partida correspondiente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021.

Los registros correspondieron a las operaciones realizadas y coincidieron con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del FMPT, y se efectuaron en las cuentas 1113 “Bancos/Dependencias y Otros”; 2112 “Proveedores por pagar a corto plazo” y 5139 “Otros Servicios Generales”.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, con reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, y 19 y 30 de enero de 2018; y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en el año fiscalizado.

4. Se constató que las operaciones se registraron en las cuentas de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, vigentes en el año fiscalizado.

5. Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se cancelaron según el momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones emitidas por el CONAC y al manual de contabilidad de la entidad, vigentes en 2021.
6. Se verificó que la entidad realizó conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual (validadas por la Subdirección de Finanzas del FMPT), y los importes reflejados en ellas corresponden con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del FMPT.

Con base a lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el sujeto de fiscalización en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se registró conforme al Plan de Cuentas y el manual de contabilidad de la entidad autorizado por la SAF, el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación y presupuestación, se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el Calendario Presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2021, con los siguientes resultados:

1. Con base en el oficio núm. SAF/SE/0761/2020 del 4 de noviembre de 2020, emitido por la SAF, el FMPT formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual consideró un monto de 133,724.9 miles de pesos, y lo

remitió a la SAF con los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/0762/2020 y FMPT-CDMX/DG/DA/0786/2020 del 13 y 27 de noviembre de 2020.

Dicho anteproyecto fue aprobado por el Comité Técnico del FMPT en la cuarta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 14 de diciembre de ese año, mediante el acuerdo núm. SO/04/09-2020, de conformidad con los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018; y 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigentes en 2021.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/1026/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal congruente con su POA, y el Calendario Presupuestal comunicado mediante el oficio núm. SAF/SE/0097/2021 del 13 de enero de 2021. Conforme a dichos documentos, el FMPT dispuso de un presupuesto original de 133,724.9 miles de pesos, el cual coincidió con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.

Del presupuesto original aprobado al FMPT por 133,724.9 miles de pesos, al capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondieron 113,492.9 miles de pesos, los cuales representan el 84.9% del presupuesto total asignado.

3. El POA reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, identificando la actividad institucional 079 “Promoción y Fomento del Turismo”.
4. En la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2021 y del Calendario Presupuestal del FMPT, se concluye que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto aprobado incluyó las actividades

administrativas y de apoyo, para el capítulo 3000 “Servicios Generales” por un monto de 113,492.9 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el FMPT formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y se aprobó por su Comité Técnico y fue remitido a la SAF; y contó con techo presupuestal y POA autorizado por la SAF con un importe que coincidió con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto, se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del FMPT, la entidad contó con una asignación original en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 113,492.9 miles de pesos, la cual disminuyó en 38,857.2 miles de pesos (34.2%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 74,635.7 miles de pesos, ejercido en su totalidad.

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante 13 afectaciones presupuestarias (3 compensadas y 10 líquidas), con las que se realizaron ampliaciones por 1,729.8 miles de pesos, adiciones por 11,872.2 miles de pesos y reducciones por 52,459.2 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 38,857.2 miles pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			113,492.9
Adiciones líquidas	11,672.2		
Adiciones compensadas	200.0		
Ampliaciones compensadas	<u>1,729.8</u>	13,602.0	
Reducciones compensadas	206.4		
Reducciones líquidas	<u>52,252.8</u>	<u>(52,459.2)</u>	
Modificación neta			<u>(38,857.2)</u>
Presupuesto modificado			74,635.7
Presupuesto ejercido			<u>74,635.7</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

Mediante las afectaciones presupuestarias líquidas núms. C 05 P0 PT 6371 y C 05 P0 PT 10489, de fechas 21 de julio y 21 de octubre de 2021, se adicionaron 3,454.8 miles de pesos y se ampliaron 1,641.3 miles de pesos, respectivamente, a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”, destinados a la promoción de la Ciudad de México mediante medios publicitarios en formato offline y online, idóneos para la publicación de las actividades con la finalidad de incrementar la afluencia de visitantes, la derrama económica, ocupación hotelera y la generación de empleos; y la promoción de la marca CDMX por medio de la participación en ferias nacionales e internacionales como destino de turismo cultural, gastronómico, de industrias creativas y de reuniones, entre otros.

Con la afectación presupuestaria líquida núm. C 05 P0 PT 13638 del 6 de diciembre de 2021, se redujeron 32,996.6 miles de pesos en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, debido a que dichos recursos no se encontraban comprometidos y no serían ejercidos en 2021. Del importe de la reducción, 28,731.6 miles de pesos correspondieron a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”.

Por medio del acuerdo núm. SO/01/010/2021 emitido en la primera sesión ordinaria de 2021, celebrada el 19 de febrero de 2021, el Comité Técnico del FMPT autorizó realizar las adecuaciones presupuestales al FMPT a lo largo del ejercicio fiscal 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la

Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Se verificó que las 13 afectaciones presupuestarias, que modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio 2021, hayan sido elaboradas por la entidad, comprendieran la estructura presupuestal aprobada y el Calendario Presupuestal autorizados para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización, así como contar con los formatos de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, que se hayan registrado en el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y que hayan sido autorizados por la SAF, y que su monto haya coincidido con el reportado en los registros auxiliares y en su Informe de Cuenta Pública de 2021.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el FMPT atendió lo establecido en la sección tercera, “De las Afectaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 100, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021; en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tramitó mediante los formatos de afectaciones presupuestarias establecidos, registradas y autorizadas mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, estuvo soportado con la documentación correspondiente, contaron con la aprobación de su Órgano de Gobierno y su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del sujeto de fiscalización, por lo que, respecto del presupuesto modificado no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio 2021, se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión una muestra de 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), que equivale al 41.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado (74,635.7 miles de pesos) conformados por recursos fiscales, con cargo a una partida presupuestal, y mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Al respecto se verificó lo siguiente:

El monto comprometido por el FMPT en 2021, seleccionado como muestra, se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Prestador de servicios	Tipo de adjudicación	Fecha del contrato	Vigencia	Monto comprometido
CT-052/2021	International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V.	Adjudicación directa	14/VI/21	Del 15 de junio al 31 de diciembre de 2021	8,309.4
CT-060/2021	Alejandro Gou Producciones, S.C.	Adjudicación directa	27/VIII/21	Del 27 de agosto al 4 de noviembre de 2021	<u>22,625.9</u>
Total					<u><u>30,935.3</u></u>

De la revisión a los expedientes que contienen la evidencia documental de las operaciones, proporcionados con los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/0385/2022 del 15 de julio de 2022; FMPT-CDMX/DG/DA/0470/2022, FMPT-CDMX/DG/DA/0479/2022, FMPT-CDMX/DG/DA/0483/2022 y FMPT-CDMX/DG/DA/0488/2022 del 23, 29, 30 y 31 de agosto de 2022, respectivamente; y FMPT-CDMX/DG/DA/SF/214/2022 del 5 de septiembre de 2022, se comprobó lo siguiente:

En la primera sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2021, con el acuerdo núm. SO/01/08/2021, el Comité Técnico del sujeto de fiscalización autorizó recursos hasta por un monto de 90,917.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la

Ciudad de México”, para desarrollar acciones en el marco del programa “Desarrollo, Promoción y Posicionamiento de la Ciudad de México y su marca CDMX”.

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios núm. CT-052/2021

En la primera sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAAPS) del FMPT, celebrada el 14 de junio de 2021, en la presentación del caso núm. 1, dicho órgano colegiado dictaminó procedente la contratación del servicio de la “campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca ‘CDMX’ para transmitir videos y publicidad a través de plataformas en aeronaves”, por un monto de 12,207.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”, bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción, con fundamento en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Lo anterior, de conformidad con la autorización de la Dirección General del FMPT para adjudicar directamente por excepción a la licitación pública, la “campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca ‘CDMX’ para transmitir videos y publicidad a través de plataformas en aeronaves”, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c), 28, 52 y 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y la denominada “Justificación del Fundamento Legal” con la que el sujeto de fiscalización fundó y motivó las causas que acreditarían fehaciente y documentalmente el ejercicio de esta opción. En dicha justificación se establece lo siguiente:

“Para asegurar a la Administración Pública de la Ciudad de México las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, se podrá contratar por tratarse de servicios alternativos en los cuales no existan sustitutos técnicamente aceptables y sólo puede centrarse en una determinada empresa que posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes (International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V) tal y como lo marca el artículo 54 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal [...]

”Respecto a la campaña de promoción de la Ciudad de México a través de publicidad en vuelos en aeronaves de líneas de bajo costo que busca captar mayor afluencia de turistas de negocios y/o placer que con frecuencia visitan a la Ciudad de México y el mundo a través de las aerolíneas comerciales, invitándolos a conocer nuevas experiencias en nuestra Ciudad lo cual genera la posibilidad de derrama económica, inversión y generación de empleos.

”Lo anterior será posible a través de la empresa International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V., siendo un medio estratégico para promover a la marca CDMX...”

Sin embargo, la justificación presentada carece de los datos que permitan identificar al titular del área usuaria o requirente del servicio, así como su firma, por lo que la entidad dejó de observar el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, que establece lo siguiente:

“Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las [...] entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento [...] por adjudicación directa [...] Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá [...] elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia...”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/253/2022 del 6 octubre de 2022, con el que la Dirección General de la entidad solicitó a la Dirección de Administración “instruir a las unidades administrativas adscritas a esa Dirección por ámbito de competencia, a vigilar constantemente la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación establecidos en las leyes de la materia, así como, la debida integración de la documentación que por ley sea necesaria para la celebración de los contratos respectivos...”

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que la observación se confirma, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

Asimismo, la información y documentación que obra en el expediente proporcionado por el FMPT, no justifica la realización de la adjudicación directa al amparo del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual establece que se podrá realizar este tipo de adjudicación siempre que se trate de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; lo que no se acreditó con los documentos incluidos en el expediente de esta adjudicación consistentes en:

1. Escrito de fecha 13 de enero de 2021 remitido al FMPT, con el que la persona representante legal “de AEROENLACES NACIONALES, S.A. de C.V., conocida comercialmente como ‘Viva Aerobús’, informo [...] que a la fecha de suscripción de este documento, la sociedad denominada INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP MÉXICO, S. de R.L. de C.V. (PLANET IFE), es la única empresa encargada de la comercialización de los espacios publicitarios que se encuentran al interior de las aeronaves que opera mi mandante tales como mamparas, servilletas, mesas de servicio (cara interior y exterior), fuselaje, bins o portaequipaje, revista a bordo, entre otros”.
2. Escrito de fecha 25 de enero de 2021, con el que la persona representante legal de International Airmedia Group Ltda manifestó al FMPT que “es la empresa responsable

de administrar los servicios publicitarios de los aviones de la empresa AVIANCA, al mismo tiempo [...] que como parte del conjunto de empresas que trabajan en alianza (PLANETIFE), otorga a International Airmedia Group México S de RL de CV [...] la exclusividad de la comercialización de los anteriores servicios para la campaña del cliente Fondo Mixto de Promoción Turística de la CMDX”.

3. Escrito de fecha 25 de enero de 2021, con el que la persona representante legal de AIRFACTPRY PANAM SRL manifestó al FMPT que “es la empresa responsable de administrar los servicios publicitarios de los aviones de la empresa COPA AIRLINES, S.A., al mismo tiempo [...] que como parte del conjunto de empresas que trabajan en alianza (PLANETIFE), otorga a International Airmedia Group México, S. de RL de CV [...] la exclusividad de la comercialización de los anteriores servicios para la campaña del cliente Fondo Mixto de Promoción Turística de la CMDX”.
4. Escrito de fecha 25 de enero de 2021, con el que la persona representante legal de Comercializadora y Servicios International Air Media Group Limitada manifestó al FMPT que “es la empresa responsable de administrar los servicios publicitarios de los aviones de la empresa SKY AIRLINE, S.A., al mismo tiempo [...] que como parte del conjunto de empresas que trabajan en alianza (PLANETIFE), otorga a International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V. [...] la exclusividad de la comercialización de los anteriores servicios para la campaña del cliente Fondo Mixto de Promoción Turística de la CMDX”.
5. Escrito de fecha 25 de mayo de 2021, con el que la persona representante legal de VIVA (FAST COLOMBIA S.A.S) certifica “que la compañía PLANET IFE registrada en Colombia como AIRFACTORY COLOMBIA LTDA y en México como INTERNATIONAL AIRMEDIA GROUP MÉXICO, S. de R.L. de C.V., es nuestro proveedor exclusivo encargado del diseño, implementación, comercialización y administración de nuestras plataformas de comunicación de publicidad fija, activaciones de marca y publicidad digital desde el año 2014”.
6. Escrito de fecha 27 de mayo de 2021, con el que la persona representante legal de AIRFACTPRY, S. de R.L. de C.V., indicó al FMPT que “es la empresa responsable de

administrar los servicios publicitarios de los aviones de la empresa VOLARIS, al mismo tiempo [...] que como parte del conjunto de empresas que trabajan en alianza (PLANETIFE), otorga a International Airmedia Group México S de RL de CV [...] la exclusividad de la comercialización de los anteriores servicios para la campaña del cliente Fondo Mixto de Promoción Turística de la CMDX”.

No obstante que la adjudicación directa se fundamentó en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, el FMPT no contó con elementos suficientes que comprobaran fehaciente y documentalmente que la contratación sólo podía celebrarse con una determinada persona que poseyera la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, y no existieran alternativos o sustitutos técnicamente aceptables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, que establece lo siguiente:

“Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las [...] entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

”La facultad preferente que las [...] entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales,

a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/253/2022 del 6 de octubre de 2022, con el que la Dirección General del FMPT solicitó a la Dirección de Administración “instruir a las unidades administrativas adscritas a esa Dirección por ámbito de competencia, a vigilar constantemente la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación establecidos en las leyes de la materia, así como, la debida integración de la documentación que por ley sea necesaria para la celebración de los contratos respectivos con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad y financiamiento, garantizando su realización bajo criterios de economía, imparcialidad y transparencia”.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que la observación se confirma, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

El 14 de junio de 2021, el FMPT suscribió el contrato administrativo de prestación de servicios núm. CT-052/2021 con International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V., por el periodo comprendido del 15 de junio al 31 de diciembre de 2021 por 12,207.0 miles de pesos (IVA incluido), para la “campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca ‘CDMX’ para transmitir videos y publicidad a través de plataformas en aeronaves”.

La cantidad y el precio de los servicios se establecieron en el Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios citado, y en las cláusulas primera, “Objeto” y Tercera, “Monto”, del contrato referido.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de sus obligaciones con la fianza núm. 2581335 expedida por SOFIMEX el 14 de junio de 2021, por un importe de 1,578.5 miles de pesos, equivalente al 15.0% del monto contratado (sin IVA), convenido en la cláusula decimotercera “Garantía de Cumplimiento” del contrato mencionado.

En el Anexo Técnico del contrato administrativo de prestación de servicios núm. CT-052/2021, fracción V. "Perfil del Proveedor", se establece que el prestador de servicios:

"Debe ser una persona física o moral, que cuente con el conocimiento, experiencia, antecedentes y representación probada en México, en publicidad en plataformas de difusión de promoción en vuelos de aerolíneas consolidadas de bajo costo [...] que tengan la capacidad para gestionar integralmente la creación, realización, producción, ejecución, seguimiento, comprobación y evaluación de la campaña, en las aerolíneas para la promoción de la Ciudad de México como destino turístico, cultural, de industrias creativas, diverso e incluyente, deportivo y de negocios.

"De igual forma, deberá contar con experiencia y antecedentes comprobables en por lo menos el desarrollo de una a tres campañas enfocadas a turismo, metrópolis y gestión de marca-destino, a nivel nacional, en los últimos cinco años.

"Haber trabajado con por lo menos tres fideicomisos similares, instancias o empresas de promoción turística nacional y/o internacional, en los últimos cinco años.

"Haber trabajado en materia cooperativa con por lo menos dos socios comerciales para venta dura de producto turístico internacional en los últimos tres años.

"Exponer un caso de éxito en la realización integral de la campaña de publicidad en los últimos dos años a nivel nacional e internacional.

"Presentar de uno a tres contratos en la materia con instituciones públicas turísticas y/o fideicomisos de promoción nacional y/o internacional en los últimos cinco años."

Sin embargo, no fue localizada en el expediente proporcionado por el FMPT, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del contrato administrativo de prestación de servicios núm. CT-052/2021.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT, el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo para la Realización de las Reuniones

de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, el FMPT no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la presente observación, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios núm. CT-060/2021

En la segunda sesión extraordinaria del SAAAPS del FMPT, celebrada el 27 de agosto de 2021, en la presentación del caso núm. 3, dicho órgano colegiado dictaminó procedente la contratación del “Servicio Integral de Promoción de la Ciudad de México y su Marca Ciudad de México CDMX y Diseño ® a través del ‘Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida’” por un importe de 22,625.9 miles de pesos, con cargo a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”, bajo el procedimiento de adjudicación directa por excepción, con fundamento en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Lo anterior, de conformidad con la autorización de la Dirección General del FMPT para adjudicar directamente por excepción a la licitación pública, el “Servicio Integral de Promoción de la Ciudad de México y su Marca Ciudad de México CDMX y Diseño® a través del ‘Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida’”, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c), 28, 52 y 54, fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Justificación de la Preferencia elaborada por la Dirección de Congresos y Convenciones, con la que el FMPT fundó y motivó las causas que acreditarían fehaciente y documentalmente el ejercicio de esta opción. En dicha justificación se establece lo siguiente:

“En 2020 no fue posible realizar el Desfile Internacional de Día de Muertos resultado de la pandemia por Covid-19 en el mundo. Esto afectó directamente al sector e industria turística de la Ciudad de México, generando daños económicos muy graves y una pausa a esta festividad que se ha convertido en un evento recurrente y significativo para la Ciudad [...]

”El Desfile de Día de Muertos reúne a las tradiciones de esta temporada de toda la República en un mismo espacio, dentro de la Ciudad de México; lo cual hace visible la multiculturalidad de nuestro país, específicamente desde la música. Por ello, la representación de diversos espectáculos con varios estilos de música mexicana y canciones interpretadas por artistas reconocidos durante el desfile, busca que los asistentes puedan generar una asociación del concepto ‘celebrar la vida’ a través de música tradicional del país con el Día de Muertos, la alegría, la fiesta y sobre todo la vida [...]

”El ejercicio de la preferencia se realiza al contar con el perfil del proveedor señalado en el servicio requerido al contar con exclusividad de al menos de uno a cuatro artistas, estrellas musicales nacionales o internacionales que permitan el uso de su imagen, se mantengan actuales, en el gusto de la población y cuenten con un alto impacto conforme a las cartas y contratos de exclusividad de uso de imagen a título gratuito por obra y tiempo determinados, presentados por la persona moral.

”Igualmente, de acuerdo con los elementos curriculares emitidos por la persona moral, cuenta con la capacidad técnica y financiera, así como la experiencia previa para la realización del Desfile Internacional de Día de Muertos 2021.”

Asimismo, la información y documentación que obra en el expediente proporcionado por el FMPT, no justifica la realización de la adjudicación directa al amparo del artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual establece que se podrá realizar este tipo de adjudicación siempre que se trate de servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente aceptables y el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; lo que no se acreditó con los documentos incluidos en el expediente de esta adjudicación consistentes en:

1. Contrato de exclusividad y uso de imagen a título gratuito por obra y tiempo determinados, suscrito el 19 de agosto de 2021 con “Kalimba” (nombre artístico), para la prestación de sus servicios como cantante de forma exclusiva e intransferible en el segmento titulado “México-Tenochtitlan”, con vigencia del 23 de agosto al 1o. de noviembre de 2021. En la cláusula primera, “Objeto del Contrato” se pactó: “Las

partes acuerdan que el presente contrato constituye el marco legal para que 'Kalimba' preste sus servicios como cantante de forma exclusiva e intransferible a favor de 'El Productor', incluyendo todas las actividades descritas en este documento, respecto de su participación en 'El Desfile', en el segmento titulado 'México-Tenochtitlán'".

2. Contrato de exclusividad y uso de imagen a título gratuito por obra y tiempo determinados, suscrito el 24 de agosto de 2021 con "Albertano Santacruz" (nombre artístico) por el periodo del 30 de agosto al 1o. de noviembre de 2021, para la prestación de sus servicios como comediante de forma exclusiva e intransferible en el segmento titulado "CDMX somos todos". En la cláusula primera, "Objeto del Contrato" se pactó: "Las partes' acuerdan que el presente contrato constituye el marco legal para que 'Albertano Santacruz', con marca nominativa y número de expediente 1488565, preste sus servicios como cantante [comediante] de forma exclusiva e intransferible a favor de 'El Productor', incluyendo todas las actividades descritas en este documento, respecto de su participación en 'El Desfile', en el segmento titulado 'CDMX-Somos Todos'".
3. Contrato de exclusividad y uso de imagen a título gratuito por obra y tiempo determinados, suscrito el 24 de agosto de 2021 con "Yahir" (nombre artístico) por el periodo del 30 de agosto al 1o. de noviembre de 2021, para la prestación de sus servicios como cantante de forma exclusiva e intransferible en el segmento titulado "CDMX somos todos". En la cláusula primera, "Objeto del Contrato" se pactó: "Las partes' acuerdan que el presente contrato constituye el marco legal para que 'Yahir' preste sus servicios como cantante de forma exclusiva e intransferible a favor de 'El Productor', incluyendo todas las actividades descritas en este documento, respecto de su participación en 'El Desfile', en el segmento titulado 'CDMX Somos todos'".
4. Cartas de exclusividad de los tres artistas (Kalimba, Albertano Santacruz y Yahir), en las que manifiestan bajo protesta de decir verdad que suscribieron contratos de exclusividad por obra y tiempo determinado con la empresa Alejandro Gou Producciones, S.C., y autorizaron el uso exclusivo de su imagen visual y sonora en conexión con los materiales utilizados para el "Desfile Internaciones Día de Muertos Celebrando la Vida".

No obstante que la adjudicación directa se fundamentó en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021, el FMPT no contó con elementos suficientes que permitieran comprobar fehaciente y documentalmente que la contratación sólo podía celebrarse con una determinada persona que poseyera la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos y no existieran alternativos o sustitutos técnicamente aceptables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT, el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de septiembre de 2021.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, la entidad con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/253/2022 del 6 de octubre de 2022, con el que la Dirección General del FMPT solicitó a la Dirección de Administración “instruir a las unidades administrativas adscritas a esa Dirección por ámbito de competencia, a vigilar constantemente la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación establecidos en las leyes de la materia, así como, la debida integración de la documentación que por ley sea necesaria para la celebración de los contratos respectivos con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad y financiamiento, garantizando su realización bajo criterios de economía, imparcialidad y transparencia”.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que la observación se confirma, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

El 27 de agosto de 2021, se suscribió el contrato administrativo de prestación de servicios núm. CT-060/2021 con Alejandro Gou Producciones, S.C., por el periodo comprendido del 27 de agosto al 4 de noviembre de 2021, por 22,625.9 miles de pesos (IVA incluido), para el servicio integral de promoción de la Ciudad de México y su marca Ciudad de México CDMX y diseño ® a través del “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”, con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; y 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

La cantidad y el precio de los servicios se establecieron en el Anexo Técnico del contrato de prestación de servicios citado, y en las cláusulas primera, “Objeto” y Tercera, “Monto” del contrato referido.

El prestador del servicio garantizó el cumplimiento de sus obligaciones con la fianza núm. 2601249 expedida por SOFIMEX el 27 de agosto de 2021, por un importe de 2,925.8 miles de pesos equivalente al 15.0% del monto contratado (sin IVA), convenido en la cláusula decimotercera “Garantía de Cumplimiento” del contrato mencionado.

En el Anexo Técnico del contrato administrativo de prestación de servicios núm. CT-060/2021, fracción VI. “Perfil del Proveedor”, se establece que el prestador de servicios deberá:

“Contar con experiencia de diseño y producción mínima de 5 años, comprobables mediante cartas respectivas de referencia reconocidas en México.

”Contar con los recursos técnicos, humanos, materiales requeridos para la realización de los elementos señalados en la descripción del servicio.

”Haber ofertado experiencias de entretenimiento en formato presencial para distintos nichos de consumo a lo largo de los últimos 6 meses [...]

”Demostrar que el equipo central creativo y de producción tengan la experiencia de al menos un desfile público [...]

”Demostrar la experiencia del equipo coordinador de participantes para el reclutamiento y coordinación de más de 500 participantes y/o voluntarios en un evento.

”Contar con experiencia previa (10 años) de reclutamiento, selección y contratación de bailarines, acróbatas y artistas profesionales.

”Demostrar que la dirección artística tiene la experiencia de al menos 5 proyectos previos de dirigir un espectáculo con transmisión televisiva internacional [...]

”Demostrar que la dirección creativa o artística y el productor han sido licenciarios y/o franquiciarios capaces de importar y presentar espectáculos musicales de gran formato, creados en el extranjero y replicados en la capital del país [...]

”Mostrar la capacidad por parte del equipo de producción de organizar actos protocolarios que involucren la participación de Secretarios de Estado, Gobernadores, Embajadores, etc...”

Sin embargo, no fue localizada en el expediente proporcionado por el FMPT, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del contrato administrativo de prestación de servicios núm. CT-060/2021.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT, el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, el FMPT no proporcionó información ni documentación adicionales relacionadas con la presente observación, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

Se verificó que las operaciones, de la muestra sujeta a revisión, se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021.

Además, las operaciones contaron con la requisición de bienes y servicios y suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, y su reforma publicada el 9 de junio de 2021 por el mismo medio de difusión; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, con sus diversas modificaciones, la última la publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 269 del 26 de febrero de 2018, vigentes en 2021.

Se constató que los contratos núms. CT-052/2021 y CT-060/2021 cumplieron los requisitos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2020.

Se verificó que los contratos fueron suscritos conforme a los numerales 5.7.2, 5.7.3 y 5.7.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, y se sujetaron a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

También se comprobó, por medio de las páginas electrónicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la SCGCDMX, que los prestadores de servicios no se encontraban sancionados o impedidos para celebrar los contratos núms. CT-052/2021 y CT-060/2021.

Se verificó que los prestadores de servicios International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V., y Alejandro Gou Producciones, S.C., se encontraban inscritos en el padrón de proveedores de la Ciudad de México, y el FMPT entregó la constancia de registro de cada uno de ellos en ese padrón, de fechas 17 de diciembre de 2020 y 5 de agosto de 2021, respectivamente, en observancia del artículo 14 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Se exhibieron los escritos con las manifestaciones bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme al último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021; y que los socios, directivos, accionistas, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año, o han tenido en el último año relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas que intervienen en este acto.

Por otra parte, en la declaración II.10, de los contratos núms. CT-052/2021 y CT-060/2021, la persona representante de International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V.; y Alejandro Gou Producciones, S.C., declaró que:

“... ella, las personas y funcionarios de su representada [...] no se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV [...] de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México [...] y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitados o sancionados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los Gobiernos de las entidades federativas o municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato administrativo.

”Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato administrativo se incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente instrumento jurídico será nulo de pleno derecho...”

Sin embargo, en los expedientes proporcionados por el FMPT, no se localizaron los escritos de los prestadores de servicios con la manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Al respecto, con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0479/2022 del 29 de agosto de 2022, el FMPT remitió únicamente un listado de los escritos de manifestación remitido por el prestador del servicio, sin que proporcionara los escritos referidos. Situación que revela debilidades de control y supervisión en cuanto a la debida integración de los escritos de manifiesto bajo protesta de decir verdad, en los expedientes de los prestadores de servicios.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT, el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, la entidad con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 de la misma fecha, proporcionó el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/253/2022 del 6 de octubre de 2022, con el que la Dirección General del FMPT solicitó a la Dirección de Administración “instruir a las unidades administrativas adscritas a esa Dirección por ámbito de competencia, a vigilar constantemente la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación establecidos en las leyes de la materia, así como, la debida integración de la documentación que por ley sea necesaria para la celebración de los contratos respectivos...”

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que la observación se confirma, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

Conforme a lo expuesto, se constató que el presupuesto comprometido aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por las operaciones seleccionadas como muestra, servicios de difusión y promoción de la Ciudad de México y su marca “CDMX” para la transmisión de videos y publicidad mediante plataformas en aeronaves, y por

medio del desfile internacional de día de muertos, contaron con las requisiciones de bienes y servicios, suficiencia presupuestal, autorizaciones, contratos y garantías de cumplimiento respectivos.

No obstante lo anterior, la justificación elaborada para llevar a cabo la contratación del servicio mediante el contrato núm. CT-052/2021 no contó con la firma del área requirente; se determinaron inconsistencias en el procedimiento de adjudicación que se realizó para la adjudicación directa de los contratos núms. CT-052/2021 y CT-060/2021; no se localizó, en el expediente proporcionado por la entidad, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de los contratos administrativos de prestación de servicios núms. CT-052/2021 y CT-060/2021; y se determinaron debilidades de control y supervisión en cuanto a la debida integración en los expedientes, de los escritos bajo protesta de decir verdad, de que los prestadores de servicios no se encontraban en los supuestos de los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-119-21-1-FMPT

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, por medio de la Dirección de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que previo a la celebración de un contrato de prestación de servicios se cuente con la justificación que contenga los datos y la firma que identifiquen a la persona titular del área usuaria o requirente del servicio, y que esta se integre al expediente respectivo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-119-21-2-FMPT

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, mediante la Dirección de Administración, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que cuando se realice una adjudicación directa por excepción, cuya contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos

exclusivos, se disponga de los documentos que permitan comprobar que su realización está fundada en criterios de economía, imparcialidad y transparencia, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-119-21-3-FMPT

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, mediante la Dirección de Administración, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que los prestadores de servicios entreguen la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Anexos Técnicos que forman parte de los contratos de prestación de servicios suscritos y que esta se integre a los expedientes respectivos.

Recomendación

ASCM-119-21-4-FMPT

Es conveniente que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, por medio de la Dirección de Administración, como medida de fortalecimiento de su control interno, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que previo a la celebración de un contrato de prestación de servicios, se cuente con la manifestación del prestador de servicios bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y que esta se integre al expediente respectivo.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FMPT en el capítulo 3000 "Servicios Generales" hubiese sido devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, específicamente a los expedientes que contienen las documentales que acrediten la prestación de los servicios, lugar y periodo, de las operaciones seleccionadas como muestra por 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), que representó 41.4% del presupuesto devengado con cargo al capítulo auditado, que fue de 74,635.7 miles de pesos.

Con cargo a la partida 3992 “Servicios para la Promoción y Difusión de Sitios Turísticos, Culturales, Recreativos y Deportivos de la Ciudad de México”, se registró un gasto devengado por 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), mediante los contratos administrativos de prestación de servicios núms. CT-052/2021 (8,309.4 miles de pesos) y CT-060/2021 (22,625.9 miles de pesos), suscritos el 14 de junio y el 27 de agosto de 2021, respectivamente, con International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V. y Alejandro Gou Producciones, S.C., en ese orden, destinados a la campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca “CDMX” para transmitir videos y publicidad a través de plataformas en aeronaves, y al servicio integral de promoción de la Ciudad de México y su marca Ciudad de México CDMX y diseño ® a través del “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”, conforme a las cláusulas primera “Objeto” y Tercera, “Monto”; y los anexos técnicos que forman parte de cada contrato.

En la revisión de las documentales que obran en el expediente remitido por el sujeto de fiscalización con los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/0385/2022 del 15 de julio de 2022; FMPT-CDMX/DG/DA/0464/2022, FMPT-CDMX/DG/DA/0470/2022, FMPT-CDMX/DG/DA/0479/2022, FMPT-CDMX/DG/DA/0483/2022 y FMPT-CDMX/DG/DA/0488/2022, del 17, 23, 29, 30 y 31 de agosto de 2022, respectivamente; y FMPT-CDMX/DG/DA/SF/214/2022 del 5 de septiembre de 2022, se constató lo siguiente:

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios núm. CT-052/2021

En el Anexo Técnico del contrato núm. CT-052/2021 suscrito el 14 de junio de 2021 se describe que los servicios consistieron en la difusión de contenidos promocionales y publicidad de la Ciudad de México y su marca CDMX en vuelos de aeronaves comerciales del Continente Americano para el desarrollo de la campaña nacional e internacional en medios masivos, a través de impresiones de *stickers* para el exterior de los portaequipajes y en mesas exteriores de los aviones, de transmisión de contenido de entretenimiento para dispositivos móviles dentro de los aviones, videos publicitarios de la exhibición de atractivos turísticos durante el abordaje y de la creación y publicación de un micro sitio con contenido de promoción turística dentro de la plataforma, del 15 de junio al 31 de diciembre de 2021.

Los servicios se llevarían a cabo en los aviones de las siguientes aerolíneas:

1. Difusión de la publicidad impresa en el exterior de los portaequipajes, seis *stickers* por avión en 40 aviones, y transmisión de contenidos de entretenimiento para dispositivos móviles, dentro de siete aviones de Viva Aerobús, de junio a diciembre de 2021.
2. Difusión de la publicidad impresa en el exterior de los portaequipajes, ocho *stickers* por avión en 22 aviones de SKY, en agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.
3. Difusión de la publicidad impresa en el exterior de los portaequipajes, ocho *stickers* por avión en 22 aviones de Viva Air, en agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021.
4. Difusión de la publicidad impresa en mesas exteriores, 162 *stickers* por avión en 80 aviones de Volaris, de septiembre a diciembre de 2021.
5. En 34 aeronaves de Avianca y 52 aviones de Copa Airlines, la difusión de un video con los atractivos turísticos de la Ciudad de México durante el abordaje de los pasajeros, en agosto, septiembre y diciembre de 2021.

Con escritos de fechas 5 de julio, 2 de agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 5 de noviembre, 6 de diciembre, todos de 2021, y 24 de enero de 2022, la Dirección de Operaciones de International Airmedia Group México S. de R.L. de C.V., remitió al FMPT, en forma impresa y en medio digital, la evidencia documental (entregables) de la prestación de los servicios como el informe de resultados por mes y un informe final de la campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México, y su marca CDMX, que consistió en la difusión de la publicidad impresa en el exterior de los portaequipajes, transmisión de contenidos de entretenimiento para dispositivos móviles y video con los atractivos turísticos de la Ciudad de México durante el abordaje de los pasajeros; imágenes fotográficas de la marca en portaequipajes, así como la cesión de derechos.

Dichos escritos no consignaron acuse de recepción por parte del sujeto de fiscalización, por lo que con nota informativa del 1o. de septiembre de 2022 la Dirección de Congresos y Convenciones informó a la ASCM que los escritos de fechas 5 de julio, 2 de agosto,

6 de septiembre, 4 de octubre, 5 de noviembre, 6 de diciembre, todos de 2021, fueron recibidos por el ente el 30 de diciembre de 2021, y el correspondiente al 24 de enero de 2022 fue recibido por la entidad en esa fecha; es decir, después de los cinco días establecidos como plazo en el contrato núm. CT-052/2021.

Por la entrega de la evidencia comprobatoria de la prestación de los servicios (entregables) el 30 de diciembre de 2021 y el 24 de enero de 2022, el FMPT no verificó el cumplimiento de la cláusula novena, "Obligaciones de 'El Proveedor'", del contrato núm. CT-052/2021, en la que se estableció que el prestador del servicio proporcionaría los servicios "II... en la forma y tiempos señalados [...] a entera satisfacción del FMPT", y "III. Entregar dentro de los cinco días posteriores al término del servicio, la documentación comprobatoria descrita", en relación con la fracción, "VII. Entregables", del Anexo Técnico del contrato citado.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022 se remitió al FMPT, el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores", emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 septiembre de 2021.

Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 de la misma fecha, proporcionó los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/253/2022 y FMPT-CDMX/DG/254/2022, ambos del 6 de octubre de 2022, con los que la Dirección General del FMPT solicitó a las Direcciones de Administración y de Congresos y Convenciones "vigilar e instruir a las unidades administrativas adscritas [a esas Direcciones] para que, en ámbito de competencia, y/o como áreas requirentes de alguna adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, verifiquen y se apeguen en todo momento a las especificaciones, normas de carácter técnico, y demás información y justificación necesaria, referente a la contratación requerida, respetando los tiempos y plazos que se establezcan".

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se concluye que la observación se confirma, por lo que esta prevalece en los términos expuestos.

Mediante los oficios núms. FMPT-CDMX/DCC/0018/2022, FMPT-CDMX/DCC/0019/2022, FMPT-CDMX/DCC/0020/2022, FMPT-CDMX/DCC/0021/2022, FMPT-CDMX/DCC/0022/2022, FMPT-CDMX/DCC/0023/2022, y FMPT-CDMX/DCC/0024/2022, todos el 27 de enero de 2022, la Dirección de Congresos y Convenciones emitió los dictámenes que avalan los servicios realizados por el prestador de servicios International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V., de junio a diciembre de 2021, que corresponden a las aerolíneas Viva Aerobús, Avianca, Copa Airlines, SKY y Viva Air.

Por lo que hace a los dictámenes correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, la Dirección de Congresos y Convenciones señaló que el prestador del servicio no entregó evidencia de la difusión de publicidad impresa en mesas exteriores de los aviones (162 *stickers* por avión), en 80 aviones de la aerolínea Volaris; por ello, el FMPT le aplicó una pena convencional por 3,897.6 miles de pesos.

Para la realización de los servicios, el área requirente debería entregar al prestador del servicio el Manual de Identidad Gráfica de la Ciudad de México con la información y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato núm. CT-052/2021. Con nota informativa del 29 de agosto de 2022, la Dirección de Congresos y Convenciones informó que dicho manual por ser documento público puede consultarse en la página del FMPT, en el enlace electrónico: <https://data.fmpt.cdmx.gob.mx/marca/uso-marca-cdmx.html>, apartado Marca CDMX.

Contrato Administrativo de Prestación de Servicios núm. CT-60/2021

En el Anexo Técnico del contrato núm. CT-060/2021 suscrito el 27 de agosto de 2021, se describe que las operaciones consistieron en el servicio integral de promoción turística y posicionamiento de la Ciudad de México y su marca CDMX y Diseño® como el destino principal para conocer el país a través del evento denominado “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”, por el periodo del 27 de agosto al 4 de noviembre de 2021, mediante tres etapas:

Primera etapa

Desarrollo, diseño y conceptualización del Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida, conforme a las indicaciones de la entidad, contemplando lo siguiente:

Generar el concepto creativo del evento a través de la promoción de la marca CDMX y Diseño® dentro de la festividad, mostrando la esencia única de México y en especial de la Ciudad de México en la celebración, en cuatro segmentos: México-Tenochtitlán, CDMX Hoy, Magia y Tradición y Celebrando la vida.

Convocatoria y logística para reclutar y seleccionar a los participantes, registro y audiciones.

Entrevistas con los coreógrafos, productores y participantes.

Creación del video promocional sobre el “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”, para su difusión en medios digitales y redes sociales, incluyendo por lo menos, a uno de los artistas y/o estrellas musicales nacionales e internacionales que participaran en el recorrido del desfile.

Segunda etapa

Conferencia de prensa para la promoción del “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”, con presencia de marca CDMX y Diseño ® en un lugar con capacidad mínima de 1,500 m² que cuente con todos los protocolos sanitarios y sistema de audio para mínimo 500 y máximo 2,000 personas; además de la presencia de la marca CDMX Diseño® en *back y/o banner*, y contar con la presencia de representante(s) del FMPT en el pódium. También una ejecución de estrategia de promoción en medios digitales (publicaciones en redes sociales), *tour* de medios en dos o más programas de radio y/o televisión, con los artistas musicales invitando a la gente a asistir al desfile, y ejecución de ensayos con la participación de voluntarios, bailarines, músicos y artistas o estrellas musicales nacionales o internacionales.

Tercera etapa

Desarrollo del “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida” como evento de impacto mundial, comunicación y retorno de inversión de la marca CDMX y Diseño® y posicionamiento de la Ciudad de México como ciudad segura a nivel nacional e internacional, recorrido desde el zócalo capitalino en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México al Deportivo de Campo Marte (8.7 km de recorrido), transmisión televisiva en vivo, y participación de uno a cuatro artistas, estrellas musicales nacionales.

Para la realización de los servicios, el área requirente debería entregar al prestador del servicio el Manual de Identidad Gráfica de la Ciudad de México con la información y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato núm. CT-060/2021. Con nota informativa del 29 de agosto de 2022, la Dirección de Congresos y Convenciones informó que dicho manual por ser documento público puede consultarse en la página del FMPT, en el enlace electrónico: <https://data.fmpt.cdmx.gob.mx/marca/uso-marca-cdmx.html>, apartado Marca CDMX.

La documentación comprobatoria de los servicios (entregables) fue remitida por el prestador del servicio Alejandro Gou Producciones, S.C. al FMPT, conforme a lo siguiente:

Primera etapa

Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2021 se proporcionaron impresos para la divulgación, señalización y comunicación del programa con la marca CDMX y Diseño®, carpeta de testimonios digitales de menciones, interacciones y campaña digital con la marca CDMX y Diseño®, testigos de menciones en redes sociales y/o páginas webs, testigos en foto y video de audiciones-ensayos con participantes, testigos de presencia de la marca CDMX y Diseño® en el taller y lugar de ensayos, guion del evento que incluye los cuatro segmentos requeridos para el “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”, *layout* de la ruta del evento, diseño digital e impresos de las actividades del desfile, brandeo de la marca CDMX y promoción de la Ciudad de México en el evento, diseño e ilustración del vestuario, maquillaje y máscaras de los participantes y voluntarios en versión digital e impresa, así como el video promocional calidad FULL HD con duración de 60, 30 y 15 segundos.

Segunda etapa

Con el escrito del 8 de noviembre de 2021 se entregó lo siguiente: reseña, fotomemoria o videomemoria de la conferencia de prensa, capturas de pantalla de la ejecución de la estrategia de promoción en redes sociales (Facebook e Instagram) de los artistas invitados, *tour* de medios y fragmentos de menciones en el desfile, así como testigos fotográficos o videos de la ejecución de ensayos con los participantes.

Tercera etapa

Por medio del escrito de fecha 16 de noviembre de 2021 proporcionaron fotos de la conferencia de prensa, redes sociales, *tour* de medios, ensayos, desfile, materiales de los participantes, transmisión televisiva en vivo, videos testimoniales, testigos en foto y video de montaje, entrega de playeras y diplomas, prensa, testigos de vestuario, máscaras y maquillaje *backstage*, carros alegóricos y desarrollo del desfile de Día de Muertos celebrado el domingo 31 de octubre de 2021.

Asimismo, el prestador del servicio Alejandro Gou Producciones, S.C., mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2021, manifestó ceder a título gratuito a favor del sujeto fiscalizado, los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, en relación al Servicio Integral de Promoción de la Ciudad de México y su Marca Ciudad de México CDMX y Diseño ® a través del “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida”.

Los dictámenes de conformidad por la recepción y la verificación de los entregables se emitieron mediante los oficios núms. FMPT-CDMX/DCC/SCR/0016/2021 del 22 de octubre de 2021, FMPT-CDMX/DCC/SCR/0029/2021 del 8 de diciembre de 2021 y FMPT-CDMX/DCC/SCR/0033/2021 del 22 de diciembre de 2021; y los dictámenes de visto bueno con los oficios núms. FMPT-CDMX/DPC/067/2021 del 22 de octubre de 2022, FMPT-CDMX/DPC/092/2021 del 9 de diciembre de 2021 y FMPT-CDMX/DPC/104/2021 del 22 de diciembre de 2021.

Con nota informativa del 30 de agosto de 2022, la Dirección de Congresos y Convenciones confirmó que “el contrato no. CT/060/2021, no presentó atrasos en el desarrollo de los servicios en ninguna de sus etapas, ya que se concluyeron

satisfactoriamente dentro de la vigencia del mismo, la cual fue del 27 de agosto al 4 de noviembre de 2021, tal como se establece en los dictámenes de conformidad”.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales” se devengó por los servicios destinados a la campaña de difusión nacional e internacional de la Ciudad de México y su marca “CDMX” para transmitir videos y publicidad a través de plataformas en aeronaves (contrato núm. CT-052/2021) y al servicio integral de promoción de la Ciudad de México y su marca CDMX y Diseño ® a través del “Desfile Internacional de Día de Muertos 2021 Celebrando la Vida” (contrato núm. CT-060/2021). Sin embargo, en el caso del contrato núm. CT-052/2021 la entrega de la evidencia documental de los servicios no se ajustó al plazo establecido.

Recomendación

ASCM-119-21-5-FMPT

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, por medio de la Dirección de Administración, adopte mecanismos de control y supervisión para garantizar que los oficios con los que los prestadores de servicios remiten los documentos que acreditan la prestación de los servicios sean entregados dentro del plazo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

En 2021, el FMPT ejerció 74,635.7 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. A fin de comprobar que dicho presupuesto se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a una muestra de 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), que significó el 41.4% del presupuesto erogado por la entidad con cargo al capítulo fiscalizado. Al respecto, se verificó lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 41 pólizas contables (34 de diario y 7 de egreso) que reflejaron el registro de los momentos del gasto, y se sustentaron en 10 Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme a la fracción III, del artículo 78, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, los cuales reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se encontraban registrados en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se constató que la suma de los importes, tanto de los CFDI como de las pólizas contables, coincidió con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido, y con lo autorizado y pactado en los contratos suscritos, y correspondió a servicios efectivamente recibidos.

Además, el FMPT dispuso de los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los sistemas establecidos por el SAT. Asimismo, se comprobó que la entidad realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales y mediante consulta a dicho sistema, se verificó que los comprobantes fiscales se encontraban registrados en los controles del SAT.

También se revisaron tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por medio de las cuales el sujeto de fiscalización gestionó los recursos correspondientes al pago de las operaciones respectivas, y se comprobó que dichos documentos se elaboraron conforme a lo dispuesto en los numerales 16 al 23, del capítulo III “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, Sección Primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”; Apartado A “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en el año fiscalizado.

El FMPT, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 3000 “Servicios Generales”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos, y realizó los pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Lo

anterior, conforme al artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 27 de abril de 2016, vigente en 2021.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por las operaciones seleccionadas como muestra se ejerció de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a los CFDI y transferencias electrónicas, correspondientes a 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), que representan el 41.4% del total erogado en 2021 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (74,635.7 miles de pesos).

Los pagos realizados con cargo a la partida seleccionada como muestra se ajustaron al presupuesto de egresos autorizado y devengado.

De la muestra elegida por 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante transferencia electrónica con cargo a una cuenta de cada prestador de servicios, conforme al artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

Los pagos están debidamente acreditados y se realizaron por el monto autorizado y amparados con los 10 CFDI emitidos por los prestadores de servicios, conforme a la cláusula tercera, “Pago”, de los contratos núms. CT-052/2021 y CT-060/2021, en observancia del artículo 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021.

Al prestador de servicios International Airmedia Group México, S. de R.L. de C.V., la entidad le pagó un importe de 8,309.4 miles de pesos (IVA incluido), al amparo de siete CFDI, relacionados con el contrato núm. CT-052/2021 del 14 de junio de 2021, que incluye una sanción por 3,897.6 miles de pesos, soportada con las notas de crédito núms. USNC2, USNC4, USNC5 y USNC6, las primeras dos del 25 de enero y las dos últimas del 27 de enero, todas de 2022, por la falta de “la evidencia de: ‘Promoción de la Ciudad de México y/o su marca CDMX por medio de la difusión de la publicidad impresas en mesas exteriores en los aviones (162 stickers por avión) en 80 aviones de la aerolínea Volaris durante 4 meses, de septiembre a diciembre”.

Se verificó en los estados de cuenta bancarios del sujeto de fiscalización los movimientos de la salida de los recursos por 30,935.3 miles de pesos (IVA incluido), correspondientes a las operaciones revisadas.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el FMPT efectuó el pago de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el FMPT en 2021 relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiesen reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. En su análisis, se constató lo siguiente:

1. Con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0116/2021 del 25 de enero de 2021, la entidad envió a la SAF su PAAAPS para su validación presupuestal. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0361/2021 del 25 de enero de 2021, la SAF comunicó al organismo la validación presupuestal del programa referido e hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) el

PAAAPS validado, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021. Lo anterior, en atención a los artículos 18 y 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 14, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y primero y segundo párrafos, del numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), vigentes en 2021.

El PAAAPS incluyó un presupuesto total de 108,722.4 miles de pesos, de los cuales 107,347.0 miles de pesos (98.7%) correspondieron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Sin embargo, las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2021 no fueron capturadas en el sitio web ni notificadas a la DGRMSG, situación confirmada por el FMPT con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/DA/0412/2022 del 21 de julio de 2022, en el que la Dirección de Administración expresó que “no se encontró evidencia documental la cual indique que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México haya presentado modificaciones a su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a lo largo del ejercicio fiscal 2021”.

Por consiguiente, el FMPT no atendió el numeral 5.2.1, último párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, en correlación con el artículo 14, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 120 del 23 de septiembre de 1999, vigentes en 2021, que prevén:

“5.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reporta.”

“Artículo 14 [...] Las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones que sean autorizadas por la Secretaría, serán notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía, previo al inicio de los procedimientos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios que correspondan.”

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/663/22 del 22 de septiembre de 2022, se remitió al FMPT el IRAC y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confronta a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, en la confronta realizada por escrito el 6 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización con el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 de la misma fecha señaló que “los informes de las modificaciones al PAAAPS, correspondiente al primer y segundo trimestre del presente ejercicio fueron capturadas en el sitio web respectivo y fueron notificadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales...”

Además, la entidad presentó el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/253/2022 del 6 de octubre de 2022, con el que la Dirección General informó a la Dirección de Administración que deberá “instruir a la unidad administrativa correspondiente, para que, las modificaciones trimestrales del PAAAPS, se realicen conforme a lo establecido”.

Aun cuando el sujeto de fiscalización adicionó los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/227/2022 y FMPT-CDMX/DG/DA/386/2022 del 12 de abril y 15 de julio de 2022, respectivamente, con los que el ente notificó a la SAF las modificaciones del PAAAPS del primer y segundo trimestre de 2022, registrado en el sistema web establecido por la DGRMSG con el “acuse que ampara el envío”, no presentó el oficio de instrucción por parte de la Dirección de Administración.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el FMPT se determinó que toda vez que las acciones informadas son posteriores al ejercicio revisado, la observación prevalece en los términos expuestos.

2. El FMPT proporcionó los oficios núms. FMPT-CDMX/DG/DA/0656/2022 y FMPT-CDMX/DG/DA/0981/2022 remitidos a la SAF, mediante correo electrónico, el 9 de julio y 10 de septiembre de 2021, respectivamente, en los que fueron remitidos a la SAF y a la SCGCDMX, los informes mensuales de las operaciones realizadas de

conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En estos informes fueron reportados los contratos núms. CT-052/2021 formalizado el 14 de junio de 2021, y CT-060/2021 suscrito el 27 de agosto de 2021, elegidos como muestra, dentro de los 10 días naturales de cada mes establecido como plazo, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 45 de su Reglamento, vigentes en 2021.

3. En la revisión de la documentación presentada por la entidad en relación con los informes trimestrales con información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación, referidos en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos Ciudad de México, vigente en 2021, se comprobó que los informes citados fueron remitidos a la SAF dentro de los 15 días naturales de concluido cada trimestre, previsto como plazo.
4. El pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2021 fue reportado por la entidad a la SAF con el oficio núm. FMPT-CDMX/DA/SF/011/2022 del 10 de enero de 2022, en los formatos RPC “Reporte de Pasivo Circulante” y RC “Reporte de Compromisos”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, con un saldo por ejercer en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 23,851.9 miles de pesos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en el año fiscalizado.

Conforme a lo anterior, se determinó que la entidad remitió a la SAF su PAAAPS 2021; contó con la validación respectiva y lo publicó; envió a la SAF los informes mensuales de las operaciones autorizadas bajo los supuestos de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; realizó las entregas de los informes trimestrales; y reportó su pasivo circulante al cierre del ejercicio; sin embargo, no capturó en el sitio web ni notificó a la DGRMSG las modificaciones trimestrales del PAAAPS.

Es necesario que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, por medio de la Dirección de Administración, adopte mecanismos de control que le permitan garantizar que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se capturen en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro del plazo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 9 resultados; de éstos, 3 generaron 8 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. FMPT-CDMX/DG/255/2022 del 6 de octubre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados 5, 6 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 3 de noviembre de 2022, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Área
Mariana Roberta Gómez Martínez	Auditora Fiscalizadora “C”
Lizbeth Meza Valencia	Auditora Fiscalizadora “A”
Nayely Vences Hernández	Auditora Fiscalizadora “A”
Laura Mejía Acevedo	Auditora Fiscalizadora “A”